

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de aceptar notificación de la parte ejecutada; de igual modo, proceder con la inmovilización de vehículo embargado, así como poner en conocimiento el oficio procedente del Banco Caja Social.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-5** Contra **CARLOS GUSTAVO RUIZ PULGAR C.C N°1.047.386.849** RAD. 2020 – 00160.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la vocera judicial de la parte ejecutante, aporta notificación personal del demandado **CARLOS GUSTAVO RUIZ PULGAR** en los términos previstos en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, y el artículo 291 del CGP.

Vista la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que la parte actora presenta prueba negativa de notificación del ejecutado (rebota correo), y allega nueva notificación personal del ejecutado (con dirección tomada del aplicativo de la entidad, lo cual fue manifestado bajo la gravedad de juramento), y como la misma reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho tendrá por notificada de manera personal al citado señor bajo los alcances de la norma precitada, ello es, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y esta ocurrió el día 20 de enero de 2021, por tanto, el mismo estaría notificado de manera personal el día desde el 22 de enero de 2021.

Frente al segundo tópico, tenemos que en oficio que precede, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería, informa al Despacho que fue inscrito el embargo ordenado en el vehículo de placas IUQ893.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte el memorial procedente del **BANCO CAJA SOCIAL** para que realicen los pronunciamientos del caso.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

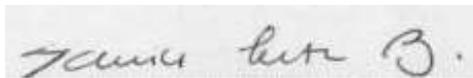
PRIMERO: TENER por notificado de manera personal al ejecutado **CARLOS GUSTAVO RUIZ PULGAR** bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ello es, desde el 22 de enero de 2021, lo anterior de conformidad con lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la SIJIN para que ordene a quien corresponda la retención del vehículo embargado, de placas IUQ893, déjese constancia.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el oficio el procedente del BANCO CAJA SOCIAL a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d97c528e9b441ecd4e692d52b817d2e94a0da058ac64a20a7070cc6597fe7d

Documento generado en 28/01/2021 11:45:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>